

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL QUE FORMAN PARTE DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN Y DISCIPLINA DEL MERCADO DE VALORES.

Mediante requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2015 la Dirección General de Mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) ha solicitado a **MONTEBALITO, S.A.** (en adelante la Sociedad) la remisión de, entre otros documentos, una certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

Dando cumplimiento al citado requerimiento, **Pedro Solache Guerras**, actuando en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Montebalito, S.A., con el Visto Bueno de **José Alberto Barreras Barreras**, Representante Físico de **Metambiente, S.A.**, Compañía que en la actualidad ocupa el cargo de Presidente del Consejo,

CERTIFICA

I. Sobre la adaptación del Reglamento de la Junta General a los nuevos requisitos legales y la publicación de la última versión aprobada por la Junta General de la Sociedad e inscrita en el Registro Mercantil en la página web de la CNMV.

- a) Con el fin de adaptar la redacción del Reglamento de la Junta General a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en el punto octavo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el día 11 de junio de 2015 se aprobó, por unanimidad, la modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6 de dicho Reglamento, de forma que, desde la fecha indicada los citados artículos tienen la siguiente redacción:

3.- Competencias de la Junta.

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, se hallan facultados para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la compañía estándoles reservadas, en particular y a título meramente ejemplificativo, las siguientes atribuciones:

Aprobar un Reglamento de la Junta que regule, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos, la organización y funcionamiento en general de la Junta General, así como sus modificaciones posteriores.

Aprobar, si procede, las Cuentas Anuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de MONTEBALITO y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.

Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo y decidir sobre el importe de su retribución si procede.

Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.

Acordar la adquisición derivativa de acciones propias.

Acordar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes, etc., el aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, funcionamiento del Comité de Auditoría, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

Autorizar al Consejo de Administración para el aumento del capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, así como para la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.

La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.

Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de liquidación de la sociedad.

Autorizar las operaciones ajenas al objeto social, o que de forma significativa entrañen una modificación estructural de la sociedad.

Cualquier otra que legalmente le esté atribuida o en lo sucesivo así suceda.

4. Convocatoria de la Junta General.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y se realizará:

En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.

Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.

En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un tres por ciento del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

5. Anuncio de convocatoria.

1. Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.montebalito.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

2. El anuncio de convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

4. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

6.- Información del accionista.

1.- Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo. La Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

2.- Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (a) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta; o (c) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

3.- El Consejo de Administración facultará a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

- b) El citado acuerdo, junto a otros adoptados en la misma Junta, fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 31 de julio de 2015 ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4.532 de su protocolo.

Así mismo, fue notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante de fecha 19 de junio de 2015, con número de registro 224.691.

- c) El día 10 de agosto de 2015 la escritura fue presentada en el Registro Mercantil de Las Palmas para su inscripción, habiendo sido calificada como defectuosa mediante calificación de fecha 21 de agosto de 2015, por entender que otros actos contenidos en la escritura deben ser completados en los términos contenidos en la calificación.
- d) El pasado 10 de diciembre de 2015 se celebró una Junta General de la Sociedad en la que se acordó subsanar los defectos de la escritura otorgada el día 31 de julio de 2015 ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4.532 de su protocolo, puestos de manifiesto por el Registro Mercantil de Las Palmas, encontrándose los mismos pendientes de inscripción en el Registro Mercantil.
- e) Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, se ha considerado conveniente no remitir a la CNMV la nueva versión del Reglamento de la Junta General hasta el momento en el que las modificaciones acordadas por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2015 hayan tenido acceso al Registro Mercantil, momento en el que también será publicada la nueva versión del Reglamento en la página web de la Sociedad.

II. Sobre la garantía de la Sociedad de la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio de derecho de voto en la Junta General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, Montebalito, S.A. garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y ejercicio de derecho de voto en la Junta General.

III. Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para la convocatoria de las Juntas Generales, respecto a la publicidad y al contenido de los anuncios de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital Montebalito, S.A. publica las convocatorias de sus Juntas Generales garantizando un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre sus accionistas, a través de medios de comunicación que aseguran la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. La publicación de la convocatoria se hace a través de los siguientes medios:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la CNMV como hecho relevante.
- c) La página web de la Sociedad.

Respecto al contenido de los anuncios de las convocatorias, el mismo recoge las siguientes menciones:

- a) La fecha en la que los accionistas de la Sociedad deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
- b) Lugar y forma en la que los accionistas pueden obtener el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en la que estará disponible la información.
- c) El derecho a solicitar información de los accionistas.
- d) En caso de Junta General ordinaria, el derecho de los accionistas a incluir puntos en el orden del día; y el derecho a solicitar información y a presentar propuestas de acuerdo, con remisión a los plazos establecidos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) El sistema para la emisión de voto por representación, publicándose en la página web de la Sociedad el formulario que debe utilizarse para la delegación de voto.
- f) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por correo ordinario.

IV. Sobre la publicación en la página web de la Sociedad de los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones en el plazo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad publica en su página web el acta de sus Juntas Generales, constando en ellas tanto los acuerdos aprobados como el resultado de las votaciones. La Sociedad tiene el firme propósito de respetar los plazos de publicación establecidos en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital: así, los acuerdos de la última Junta General celebrada el día 10 de diciembre de 2015 fueron publicados el día 15 de diciembre de 2015.

V. Sobre la obtención de determinada información de los Administradores de la Sociedad en caso de la existencia de solicitudes públicas de representación.

En las Juntas Generales celebradas por la Sociedad en los últimos años ninguno de sus Administradores ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital por lo que no es posible facilitar información alguna sobre este particular.

VI. Sobre la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración a los nuevos requisitos legales y la publicación de la última versión aprobada por la Junta General de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicada en la página web de la CNMV.

- a) En el punto octavo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el pasado 11 de junio de 2015, además de adaptar el Reglamento de la Junta General de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, también se adaptó al citado texto legal el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, modificándose los artículos 14, 15, 16, 22 y 25, quedando estos con la siguiente redacción:

Artículo 14. La Comisión de Auditoría.

1. La Comisión de Auditoría estará formada exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. La duración máxima del cargo será de dos años, renovable por periodos de igual duración. Los miembros de la Comisión de Auditoría no podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva, debiendo ser nombrados por el Consejo de Administración. Los cargos de Presidente y Secretario serán designados por la propia Comisión de entre sus miembros. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Proponer la designación del auditor de cuentas de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo;*
- Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;*
- Servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas de la Compañía, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;*
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control;*
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;*
- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.*

3. La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía, y para preparar la información que el Consejo deba formular o aprobar y que haya de incluirse dentro de la documentación pública anual de la Compañía.

4. *Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas de la Compañía.*

Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes formada por tres consejeros externos. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo de dos años, renovable por períodos de igual duración. Los cargos de Presidente y Secretario serán designados por la propia Comisión de entre sus miembros.*

2. *Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*

- *Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos a éste;*
- *Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros para que proceda directamente o designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;*
- *Proponer al consejo los miembros que daban formar parte de cada una de las Comisiones;*
- *Proponer al Consejo para su planteamiento a la Junta General de Accionistas el sistema y la cuantía de la retribución anual del órgano de administración;*
- *Velar por la transparencia de las retribuciones de la compañía;*
- *Informar la contratación de los miembros de la Alta dirección del Grupo;*
- *Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Reglamento.*
- *Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.*

3. La comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Compañía.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, o, en su caso, el Consejero Independiente previsto en el último párrafo del artículo 10 de este Reglamento, debiendo reunirse, al menos, una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Artículo 22. Nombramiento de consejeros.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de estas.

Artículo 25. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas.

- b) Tal y como se ha expuesto en apartado I anterior el citado acuerdo, junto a otros adoptados en la misma Junta, fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 31 de julio de 2015 ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4.532 de su protocolo.

Así mismo, fue notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante de fecha 19 de junio de 2015, con número de registro 224.691.

El día 10 de agosto de 2015 la escritura fue presentada en el Registro Mercantil de Las Palmas para su inscripción, habiendo sido calificada como defectuosa mediante calificación de fecha 21 de agosto de 2015, por entender que en la nueva redacción de los artículos 16 y 25 no se tuvieron en cuenta determinados aspectos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital.

- c) El pasado 10 de diciembre de 2015 se celebró una Junta General de la Sociedad en la que se acordó subsanar los defectos de la escritura otorgada el día 31 de julio de 2015 ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4.532 de su protocolo, puestos de manifiesto por el Registro Mercantil de Las Palmas, encontrándose los mismos pendientes de inscripción en el Registro Mercantil.
- d) Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, se ha considerado conveniente no remitir a la CNMV la nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración hasta el momento en el que las modificaciones acordadas por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2015 hayan tenido acceso al Registro Mercantil, momento en el que también será publicada la nueva versión del Reglamento en la página web de la Sociedad.

VII. Sobre la publicación en la página web de la Sociedad del periodo medio de pago a los proveedores así como, en su caso, las medidas a aplicar en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad.

Aunque en el Informe de Gestión de la Sociedad sí se detalla la información relativa al periodo medio de pago a proveedores, dicha información no consta en la página web de la Sociedad.

La información a la que se hace mención en este apartado será publicada en la página web de la Sociedad en las próximas fechas.

VIII. Sobre el posible conocimiento de la Sociedad de pactos parasociales que afecten a la Sociedad distintos a los ya comunicados a la CNMV y que constan publicados en la web del citado organismo.

La Sociedad no conoce ningún pacto parasocial que pudiera afectarle distinto a los ya comunicados a la CNMV.

IX. Sobre la habilitación de un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad con carácter previo a la Junta General de la Sociedad.

La Sociedad no dispone de un foro electrónico de accionistas en su página web, si bien ya se está trabajando en su implantación, estando previsto que el mismo se encuentre disponible a lo largo del mes de enero de 2016, o incluso antes de que finalice el ejercicio actual ya que su implantación se encuentra muy avanzada y a falta de pequeños detalles.

Y para que surta todos los efectos que procedan expido la presente certificación, en Madrid, a 22 de diciembre de 2015.

Pedro Solache Guerras

Metambiente, S.A.
Vº Bº